

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

A.S. 82/2021
RADICACIÓN: 17001-33-39-006-2020-00162-00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS¹
DEMANDANTE: ENRIQUE ARBELAEZ MUTIS
DEMANDADO: INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE
MANIZALES

Mediante auto de fecha 14 de enero de 2021, dentro del proceso de la referencia, el Despacho dio apertura al periodo probatorio. En el marco de lo anterior, se decretó como prueba de oficio, requerir al MUNICIPIO DE MANIZALES, para que: *“Se sirva certificar si a la fecha la locomotora ubicada en el Bosque Popular el Prado de la ciudad de Manizales, se encuentra bajo custodia, cuidado y protección del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, de ser así, se deberá adjuntar la documentación que así lo acredite”*.

Revisado el recaudo probatorio, observa este Despacho que a la fecha no se ha dado cumplimiento a tal orden; por lo cual se **REQUIERE** al INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES a quien le fue asignada la carga probatoria, para que en el término de 5 días, siguientes a la ejecutoria del presente acto se sirva acreditar el envío del oficio requiriendo la prueba descrita al Municipio de Manizales.

Para la presentación de la prueba se le concede al Municipio de Manizales el término **PERENTORIO** de cinco (5) días, contados a partir de la recepción del oficio de requerimiento.

NOTIFÍQUESE,

BIBIANA MARIA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO 020, el día
16/02/2021

SIMON MATEO ARIAS RUIZ
SECRETARIO

¹ Acción popular según ley 472 de 1998.